

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00354

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo de las sumas de dinero de propiedad de la parte demandada en los establecimientos bancarios señalados en el escrito cautelar. Por secretaría líbrese oficio a las entidades comunicándoles la medida y para que de los dineros retenidos constituyan certificados de depósito y los pongan a disposición de este despacho, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del C. G. del P. y 1387 del C. de Co. Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o el documento de identificación de las partes. Adviértaseles que en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se harán acreedores a multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Se limita la medida cautelar a la suma \$1.170.000,00.

A la decretada se limitan las medidas cautelares, dado que en auto de la fecha se tuvo por cumplida la obligación, quedando pendiente únicamente por satisfacer el valor de las costas.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdd4d1d769a853dcb51e4cebf84b78688c4bab11d629574f0e5dd2a036ee226**

Documento generado en 16/11/2022 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>